

CONSTANCIA SECRETARIAL: Informandole a la Señora Juez que durante el termino de traslado de la LIQUIDACION DE CREDITO elaborada por el Apoderado de la parte ejecutante del credito corrio los dias 11-12-13 de Mayo de 2021 las partes guardaron SILENCIO. Pasa a despacho de la Señora Juez a fin de que sirva proveer el 18 de Mayo de 2021.

Karen Y. Diez Rios
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA –RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
El Águila Valle del cauca, dieciocho de Mayo de dos mil veintiuno

Auto Sustanciación N° 124
Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: Banco de Bogota
Demandados: Juan Carlos Agudelo Rodas
Radicado: 2017-00120-00

Toda vez que las partes dentro del presente proceso, durante el traslado concedido, no objetaron la LIQUIDACION DEL CREDITO obrante a folios 27 frente y vuelto, del cuaderno número N° 1 y efectuada en el presente asunto, el Juzgado le IMPARTE SU APROBACION, de conformidad con el numeral 3º, del Artículo 446 del Código General del Proceso.

Notifiquese,

Bianca M. González Bermúdez
Jueza

Firmado Por:

BIANCA MILDRED GONZALEZ BERMUDEZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE EL AGUILA-
VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6f4126d5ca5785c5754b2028ab6c9c0e9e92b579469e2c34ff6fece090daf9a9

Documento generado en 18/05/2021 05:46:19 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>